



Interlocutorio	632
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00016 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Jairo Mauricio Restrepo Muñetón
Asunto	Tiene notificado personalmente al demandado y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene notificado al demandado personalmente a través del correo electrónico a partir del 01 de Abril de 2022.

Sería del caso ordenar seguir adelante la ejecución, pero nos encontramos ante un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en donde se hace indispensable que la medida cautelar dispuesta en auto que libró mandamiento de pago se encuentre perfeccionada; a pesar que la parte demandante allega recibos de pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no se allega folio de matrícula inmobiliaria en el cual se evidencia la inscripción de la medida cautelar en el mismo.

Hasta tanto no se allegue tal evidencia, no podrá continuarse con el trámite, por lo que se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días allegue el folio echado de menos, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito en el presente proceso

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fd6c9e3de9b3660141d235a86bd0684b27fd98d715fb97b3949591a9143d84**

Documento generado en 02/05/2022 04:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>